

NOTICIARIO FISCAL

Abril 2018

Este noticiario resume las modificaciones más relevantes en materia Fiscal, publicadas durante el mes de abril de 2018.

○ NUEVA ORDEN HFP/187/2018 de 22 DE FEBRERO. NOVEDADES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LOS OBLIGADOS AL IIVTUB

Modificaciones relativas a la llevanza de Libros de Registro de forma telemática a través del SII

La Agencia Tributaria ha aprobado una Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero (la "**Orden**") con el objeto de actualizar la normativa de desarrollo de la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica.

1. Introducción

El sistema de llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (el "**SII**"), fue aprobado por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre.

Con posterioridad se aprobó la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se

regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica.

2. Modificaciones

Durante los meses de vigencia de dicha Orden de 12 de mayo, se apreciaron cuestiones de carácter meramente formal y técnico que requirieron la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas. Por esta razón, la Agencia Tributaria aprobó esta nueva Orden que afectará a un gran abanico de empresas que deberán adaptarse a las nuevas modificaciones establecidas con su aprobación.

No obstante, a pesar de que su aprobación tuvo lugar el pasado 22 de febrero de 2018, las precisiones y modificaciones contempladas en la nueva Orden **no surtirán efecto hasta el 1 de julio de 2018, salvo** las modificaciones relativas a los modelos

regulados en la Orden EHA/3434/2007, correspondientes al **Régimen Especial de Grupo de Entidades** de IVA (039, 322 y 353), las cuales entraron en vigor el pasado 28 de febrero.

3. Principales novedades de la Orden

De entre los cambios recogidos en esta Orden, los cuales entrarán en vigor el próximo 1 de julio 2018, requieren mención especial los siguientes:

a) Precisiones en las claves correspondientes a la tipología de las facturas y documentos a registrar en el SII.

En concreto, se añade una nueva **clave de factura** para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, de forma independiente al resto de documentos aduaneros.

Asimismo, otra información requerida es la **identificación de aquellas facturas expedidas por terceros** de acuerdo con lo previsto en el reglamento de facturación.

Se introduce una **nueva clave de medio de cobro o pago** de las operaciones

acogidas o afectadas por el **Régimen especial de criterio de caja**.

Las claves F3, R1, R2, R3, R4 Y R5 tendrán **carácter opcional** al libro de facturas emitidas.

Del mismo modo, con ocasión de la aprobación de esta orden se **renombran** algunos campos de registro con el objetivo de ofrecer más claridad y precisión.

b) Especificaciones y campos adicionales respecto a la antigua Orden HFP/417/2017.

Se ha creado en el libro de facturas emitidas **nuevos campos** para que se indique la causa de exención aplicable a la operación que se haya registrado a través del SII.

Incorporación de un **nuevo campo** identificativo para los **registros de facturación** realizados por una **entidad en su condición de sucesora**.

En respuesta a diferentes solicitudes realizadas por los sujetos pasivos, se ha creado un **esquema adicional para aquellos sujetos pasivos** que tengan facturas en las cuales tengan que **declarar más de 15 referencias catastrales** para que puedan hacer el envío de forma independiente.

Se ha creado un **identificador** que especifica aquellas **facturas** con importes superiores a un umbral. De esta forma si el registro de facturación que se quiere registrar superara este importe tendrá que marcarse este identificador confirmando, de este modo, que **no se trata de un error**.

Asimismo, se crea una **marca especial** para identificar aquellos registros de facturación respecto de los que el **cumplimiento del plazo de envío presente dificultades**, ya bien sea porque el sujeto pasivo **no puede conocer** la certeza del cambio de condición a gran empresa o porque la

solicitud de alta en el REDEME sea posterior al primer día del periodo en el que surte efectos esta inscripción.

Adicionalmente, atendiendo a las distintas demandas recibidas por los propios sujetos pasivos, se ha creado un campo de contenido libre nombrado “referencia externa” con el objetivo de que, aquellos sujetos pasivos que así lo estiman oportuno, hagan los comentarios que crean convenientes.

Departamento fiscal

Guillén Bécares, Legal & Fiscal